

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 5 de Enero de 1954

Núm. 3

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Mancomunidad Sanitaria Provincial de León

##### Instituto Provincial de Sanidad

Por acuerdo de esta Mancomunidad de 29 de Octubre del corriente año, se saca a subasta un coche-ambulancia marca Fiat, 9 HP, 4 cilindros, modelo 1100, en buen estado de conservación, cuyo tipo de subasta se fija en 100.000 pesetas.

1.º La subasta se celebrará en el salón del Instituto provincial de Sanidad, a las doce horas del día 8 de Febrero del próximo año, ante un Tribunal compuesto por el Sr. Secretario-Contador de esta Junta de Mancomunidad, Sr. Interventor de Hacienda y Sr. Secretario de Actas de la Junta de Mancomunidad.

2.º La subasta se celebrará por el sistema de libre concurrencia, pudiendo cada solicitante, en dicho caso, verbalmente, y a contar desde el precio fijado como tipo, mejorar la oferta hecha por los demás concurrentes, y cuando la más alta de dichas ofertas no sea superada por otra, se aprobará provisionalmente el remate a favor del mejor postor.

3.º Para tomar parte en la subasta, el licitador deberá, antes del día fijado para celebrarla, consignar en la Administración del Instituto provincial de Sanidad el importe del 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose posturas inferiores a éste.

4.º El adjudicatario que no abone el resto del precio, dentro del término de veinte días, desde la notificación definitiva, perderá el depósito entregado, declarándose desierto la subasta.

5.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de anuncio y demás ocasionados por la subasta.

6.º La documentación de vehículo, así como el mismo, puede exami-

minarse en el Instituto Provincial de Sanidad, los días laborables, de 11 a 13,30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

León, 30 de Diciembre de 1953.—El Presidente de la Mancomunidad, José de Juan y Lago.

16 Núm. 3.—92,40 ptas.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### ANUNCIO

Para conocimiento de Autoridades y contribuyentes en general se hace público que por el Sr. Recaudador de la Zona de Valencia de Don Juan se ha dado el cese del Auxiliar de dicha Zona D. Santiago López García, el cual ha dejado de pertenecer a la plantilla de la misma desde el día cinco de Julio último.

León a 30 de Diciembre de 1953.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Alfredo Rodríguez-Solano Parada, domiciliado en Villar de los Barrios, en solicitud de autorización para la construcción de una caseta de transformación de 75 KVA. y línea de conexión a 10.000/220-127 voltios destinada a electrificar la mina «Felipe» instalada en Villar de Barrios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Alfredo Rodríguez-Solano Parada la construcción del transformador y línea solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condicio-

nes generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «Eléctricas Leonesas», S. A. en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las con-

diciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 17 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

4391 Núm. 1333.—145,20 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Matallana

Se hallan expuestas al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales que con arreglo a la Ley de 3 del actual mes de Diciembre, que modifica las bases del Régimen Local de 17 de Julio de 1945, correspondientes al recargo establecido sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, arbitrios sobre la riqueza urbana, y sobre las de rústica y pecuaria, como también sobre el impuesto del sello municipal, para que durante dicho plazo, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, siendo las que se presenten, por escrito, ya que no serían admitidas no siendo por este medio.

Matallana de Torío, 28 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez Díez. 4655

### Ayuntamiento de Palacios del Sil

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas Ordenanzas que se detallan a continuación, correspondientes al año de 1954, que regirán los arbitrios e impuestos que a cada una de ellas afectan, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que estimen justas.

#### Ordenanzas

Ordenanza sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Id. el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, creado por Ley de 3 de Diciembre de 1953.

Id. id. sobre la riqueza urbana, creado por la referida Ley.

Id. id. sobre la participación del diez por ciento de la recaudación que realice la Diputación provincial por el impuesto de la riqueza provincial en este término.

Palacios del Sil, 29 de Diciembre de 1953.—El Alcalde, Víctor Magadán. 4673

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera 4671  
Magaz de Cepeda 4683  
Soto de la Vega 4684

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Magaz de Cepeda 4683  
Soto de la Vega 4684

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Benavides de Orbigo 4672  
Palacios del Sil 4674  
Valderrueda 4685

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sahagún 4646  
La Robla 4647  
Sancedo 4649  
Sobrado 4654

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Sobrado 4654  
San Emiliano 8  
Villamañán 9

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se re-

lacionan para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

San Cristóbal de la Polantera 4671  
Magaz de Cepeda 4683  
Soto de la Vega 4684

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1954:

Requejo de la Vega 4680  
Lordemanos de la Vega 10  
Torolino de la Vega 13

### Junta vecinal de Villaquilambre

Formadas y aprobadas por esta Junta las Ordenanzas sobre prestación personal y de transportes, que han de regir en esta Entidad Local Menor, durante el próximo año de 1954 y sucesivos, mientras no sufra modificación, queda expuesta al público en el domicilio del Presidente que suscribe, a los efectos de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Villaquilambre, 26 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Clemente de Celis. 4656

### Junta vecinal de Alcobá de la Ribera

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, y municipal de esta Junta Administrativa de Alcobá de la Ribera.

Hago saber: Que durante el día doce de Enero de 1954, y horas de las nueve de su mañana a las ocho de su noche, se recaudan en esta localidad las cuotas del segundo semestre, de las cuotas por bodegas, ganados, terrenos comunales y eras, del reparto aprobado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda y Jefe Provincial de Administración Local y Presupuestos, en oficio número 965 de fecha 18 de Mayo 1953, y sus Ordenanzas en oficio 1.043 de 2 de Julio del mismo año.

Los que no satisfagan las mismas durante las horas y día indicado, podrán realizarlo, sin recargo alguno, hasta el día diez de Febrero de 1954, en León, calle Juan de Badajoz, número 3, 2.º, pero si dejaron transcurrir dichas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que será reducido al 10 por 100 si el pago se verifica entre las fechas comprendidas en los días del 11 de Febrero hasta el día 21 de éste.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 63 del Estatuto de Recaudación vigente.

Alcoba de la Ribera, a 29 de Diciembre de 1953.—José Luis Nieto.—V.º B.º: El Presidente, Ventura González. 4679

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Recurso número 16 de 1953

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente: Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; don Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Luis Menéndez Ramos, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.

En la ciudad de León, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo número diez y seis de mil novecientos cincuenta y tres promovido por D. Horacio Ramos Guerra, D. Mariano Antolínez Espeso, D. Vicente Diez Ordóñez Canseco, vecinos de León, representados por el Procurador señor Vila Real, contra el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de tres de Febrero del corriente año, por el que se acordó fijar el valor del terreno a expropiar para la reapertura del segundo tramo de la calle de Lancia en cien pesetas el metro cuadrado y en ciento treinta y tres el lineal de la tapia de cerramiento en terrenos de los recurrentes. Habiendo sido partes como actores el Procurador Sr. Vila Real en la representación ostentada, la Administración General del Estado como demandada, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, y el Excmo. Ayuntamiento de León como coadyuvante, representado por el Letrado Sr. Tejerina.

Fallamos: Que desestimando totalmente la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León de fecha tres de Febrero del año en curso por cuanto declaró que el justiprecio que el Excmo. Ayuntamiento de León debía abonar a D. Vicente Ordóñez y Díaz Canseco, a D. Horacio Ramos Guerra y a D. Mariano Antolínez Espeso, es el de cien pesetas el metro cuadrado por setecientos ochenta y tres metros cuadrados, que hacen un

tal de setenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas; además siete mil trescientas veinticinco pesetas por cincuenta y cinco metros lineales para la construcción de la tapia de cerramiento, a razón de ciento treinta y tres pesetas el metro lineal más dos mil quinientas setenta y cinco pesetas en concepto del tres por ciento de precio de afección, que hacen un total por todos los conceptos de ochenta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas. Todo ello sin hacer una expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase con testimonio de la misma el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Luis Menéndez.—E. Diez Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente con el Visto del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 4588

#### Juzgado municipal núm. 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 230 del año en curso, recayó la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carrafa, Juez Municipal titular número uno de los de León, el presente juicio de faltas, siendo partes, el Sr. Fiscal Municipal y los denunciados Carlos Álvarez Díaz, de veintitún años de edad, soltero, estudiante; Jesús Rodríguez Fernández, de 32 años, casado, camarero; Gabriel Ramón Vaurell, de 24 años, soltero, estudiante, y Pedro de la Peña Guerra, de 29 años, soltero, tendero, cuyas demás circunstancias de todos ellos constan en autos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en el presente juicio en la forma y medida que a continuación se expresa: a Carlos Álvarez Díaz, multa de doscientas pesetas, como autor de la falta comprendida en el art. 570 del Código Penal, y otra multa de cien pesetas como autor responsable de la falta del art. 585 núm. 4.º del mismo Código; a Gabriel Ramón Vau-

rell, conocido por el Mallorquín, multa de doscientas pesetas como autor responsable de la falta comprendida en el art. 570 del Código, más multa de veinticinco pesetas, acordada en el acto del juicio con arreglo al art. 4.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952; a Pedro de la Peña Guerra, multa de cien pesetas como autor responsable de la falta del art. 570, y a Jesús Rodríguez Fernández, multa de veinte pesetas, como autor de la misma falta; condenando igualmente a dichos denunciados al pago de las costas procesales, en la siguiente proporción: Carlos Álvarez y Gabriel Ramón, en cuarenta por ciento y en treinta por ciento respectivamente, Pedro Peña el veinte por ciento y Jesús Rodríguez, el diez por ciento.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Gabriel Ramón Vaurell, por estar en paradero desconocido, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado, hoy en ignorado paradero, Gabriel Ramón Vaurell, expido y libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León o doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 4437

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 367 de 1952, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de León a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carrafa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Ignacio Prieto Martínez, mayor de edad, soltero, pastor y vecino de Vitoria, y como denunciado Alfredo Morales Fidalgo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vitoria, por la supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo condenar al denunciado Alfredo Morales Fidalgo, como autor responsable de la falta de lesiones, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—

Fernando D.-Berrueta.—Rubricado. La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciante, libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando D.-Berrueta. 4543

*Juzgado Municipal de Ponferrada*  
Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado con el número 134 del corriente año, a instancia de D. Manuel Garnelo Fernández contra D. Angel Franesqui Vázquez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcribe seguidamente:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el Sr. Juez Municipal don Paciano Barrio Nogueira los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Garnelo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que ha sido representado por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, bajo la Dirección del Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, contra D. Angel Franesqui Vázquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rábade (Lugo), que se halla declarado en rebeldía por su incomparación; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador D. Nicanor Fernández-Trigales en representación de D. Manuel Garnelo Fernández, contra D. Angel Franesqui Vázquez, debo de condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad reclamada de dos mil trescientas seis pesetas con cincuenta céntimos, con más el interés legal de esta cantidad a partir de la fecha del emplazamiento hasta su completo pago; e imponiendo las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida para los litigantes rebeldes, de no interesarse la personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Angel Franesqui Vázquez, expido el presente en Ponferrada a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—

L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.  
4564 Núm. 1381.—68,20 ptas.

#### *Cédula de citación*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 278 de 1953, por el hecho de escándalo público, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintidós del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José González Menéndez, de 27 años de edad, de estado soltero, estudiante, hijo de José de Antonia y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, A. Chicote. 5

#### *Anulación de requisitoria*

Por la presente se deja sin efecto la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 15 del actual, núm. 280, requisitoria número 4239, contra Armelinda López Ordóñez.—Así está acordado en sumario 47 de 1952, por hurto.

La Vecilla, 23 de Diciembre de 1953.—El Secretario Judicial (ilegible). 4619

### **Anuncios particulares**

#### **Presa de Riegos «Los Villaverdes»**

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado y de esta Presa titulada «Los Villaverdes».

Hago saber: Que durante el día 10 de Enero, y horas de oficina, se recaudan en la localidad de Villaver-

de de Abajo, las cuotas del reparto girado entre los usuarios de esta Comunidad, así como la de la confección de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Presa.

Los que no satisfagan las mismas durante el día y horas expresadas, podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el día 21 de Enero de 1954, en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 (esquina a Avda. José Antonio), pero si dejan transcurrir dichas fechas incurrirán en el recargo consistente en el veinte por ciento sobre sus cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los usuarios de esta localidad, así como de los forasteros.

Villaverde de Abajo, a 2 de Enero de 1954.—José Luis Nieto.—Visto bueno: El Presidente del Sindicato, Marceliano Robles. 12

#### *Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamañán*

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamañán, pone en conocimiento de los propietarios de las fincas enclavadas en este término municipal, que el próximo mes de Enero, día 10, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, se abanará en el Ayuntamiento, a dichos propietarios, el aprovechamiento de rastrojera y barbechera, y los que no se presenten a cobrar dicho día, se considera que renuncian a dichos beneficios, y será invertido en obras de interés general que dicha Hermandad estime oportuno.

Villamañán, a 23 de Diciembre de 1953.—El Presidente, Isidro Blanco.

4601 Núm. 1382.—34,65 ptas.

### **Aguas de León, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en Junta celebrada el día 5 de los corrientes, acordó el reparto de un dividendo del 5 por 100, con impuesto a cargo del accionista, por los beneficios del presente ejercicio, correspondiéndole percibir pesetas 22,85 a las acciones Serie A. números 1 al 19.000 y pesetas 4,57 a las acciones Serie B. números 1 al 5.000.

Este dividendo se hará efectivo a partir del día 15 de Enero próximo, en las oficinas de esta Sociedad en León (Ordoño II, 17) y en los Bancos Asturiano y Herrero, de Oviedo, contra cupón número 50 de las acciones Serie A. números 1 al 11.000 y Serie B. números 1 al 5.000 y contra cupón número 44 de las acciones Serie A. números 11.001 al 19.000.

Cayés-Llanera, 22 de Diciembre de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración.

4666 Núm. 1380.—39,60 ptas.